



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00223-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por EQUIPOS Y EQUIPOS LTDA., contra las sociedades integrantes del CONSORCIO ALC MONTENEGRO, es decir las empresas CONSTRUCCIONES LUJÁN S.A. (SUCURSAL EN COLOMBIA), C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., por el siguiente defecto:

1). Reclama los réditos moratorios desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará a la parte demandante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda por la falencia especificada con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo actor el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor adjetivo del ente rogante, al abogado CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 18.396.926 y portador de la T.P. N° 184.823 del C. S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 17 DE JULIO DE<br>2020. |
| SECRETARIA                                                                                         |
|                                                                                                    |